

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **036**

Fecha: 24-04-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2020 00182	Ordinario	SILIVETH SOLONO ARRIETA	INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho señala el día el primero (01) de junio de 2023, a las 4:30 PM para llevar a cabo audiencia de tramite y juzgamiento	21/04/2023	1
20001 31 05 003 2022 00259	Ordinario	LAURA JOHANA HURTADO MAYOR	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL E.S.S.	Auto Rechaza Demanda el despacho resuelve Rechazar la demanda ordinaria laboral interpuesta por Laura Johana Hurtado Mayor en contra del Hospital San Jose De Becerril E.S.E por no haber sido subsanada	21/04/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-04-2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 21 de abril de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Siliveth Solano Arrieta

Demandado: Instituto Para El Riesgo Cardiovascular IRC IPS S.A.S.

Rad. 20001 31 05 003 2020 00182 00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:
Valledupar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el primero (01) de junio de 2023, a las 4:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 036 el día 24/04/2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, abril 21 de 2023

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Laura Johana Hurtado Mayor
Demandado: Hospital San Jose De Becerril E.S.E.
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00259-00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor juez informándole que el extremo demandante no subsano la demanda dentro del término concedido mediante auto de fecha 26 de octubre de 2022. Provea.

Lorena González Rosado
Secretaria

AUTO:
Valledupar, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés
(2023)

Visto el informe secretarial se tiene que Laura Johana Hurtado Mayor, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral en contra el Hospital San Jose De Becerril E.S.E, la que correspondió por reparto a este juzgado.

Que, mediante providencia del 26 de octubre de 2022 se inadmitió la referida demanda para que el extremo activo la subsanara dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo; no obstante, a pesar de que se le advirtieron las irregularidades de la demanda, el extremo demandante no subsano la demanda.

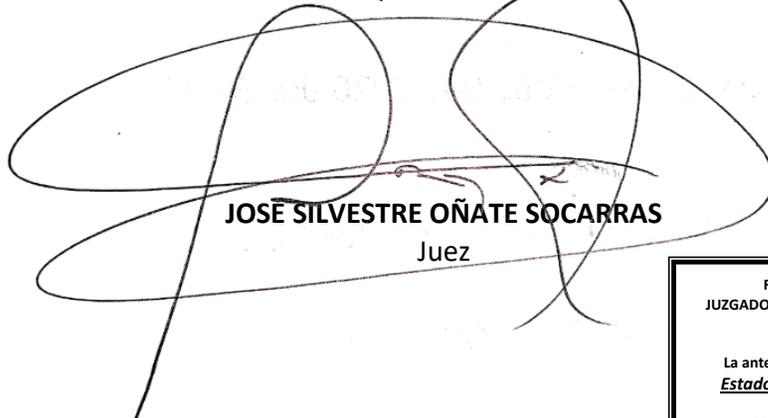
Por lo tanto, el Despacho procede a rechazar de plano la demanda en razón de no haber subsanado la misma. En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presentó

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral interpuesta por Laura Johana Hurtado Mayor en contra del Hospital San Jose De Becerril E.S.E, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 036 el día 24/04/2023
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretaria